

JOSE MARIA DEL CASTILLO Y RADA



MEMORIAS DE HACIENDA

1823 - 1826 - 1827



PUBLICACIONES DEL BANCO DE LA REPUBLICA

ARCHIVO DE LA ECONOMIA NACIONAL

BOGOTA - 1952

IMPRESA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

ARCHIVO DE LA ECONOMIA NACIONAL

3

(SE CONSERVA LA ORTOGRAFIA DEL TEXTO ORIGINAL)

MEMORIA

QUE

EL SECRETARIO DE ESTADO Y
DEL DESPACHO DE HACIENDA

PRESENTO

AL

CONGRESO DE COLOMBIA

SOBRE LOS NEGOCIOS DE SU DEPARTAMENTO

AÑO DE 1823.-13°.





SEÑORES.

Si la administracion de la hacienda nacional es el punto mas esencial, y el mas interesante de un gobierno, porque con rentas lo hace todo, y sin ellas nada puede hacer; porque de ellas depende el alivio ó la opresion de los pueblos, porque de ellas derivan los malos ó buenos sucesos de los designios, y de las empresas; y porque ellas son las que causan la grandeza, ó la ruina de las naciones; la ejecucion de nuevas leyes en este ramo, y el establecimiento de un nuevo sistema administrativo, aun en paises en donde reina la paz, en donde hay un espíritu, y una opinion pública, es la obra mas difícil, y mas tardia que puede ofrecerse a un gobierno. Principios teóricos dirijen siempre al legislador: el ejecutivo debe poner en accion las deducciones de aquellos principios; y para ello tiene que luchar con los envejecidos hábitos de la muchedumbre, con las preocupaciones de una gran mayoría, con los intereses de un número considerable de hombres que van á ser comprendidos en aquellas leyes, con las diferencias, arbitrariedades, desidia, poco celo ó mala intelijencia de los subalternos.

Estas dificultades crecen de un modo espantoso cuando el gobierno que ha de superarlas, es tambien nuevo, y cuando á ellas se allegan los embarazos de una guerra obstinada que ha empobrecido el pais, disminuido enormemente la poblacion, agotado los capitales, reducido á la inaccion los ciudadanos que no están con las armas en la mano; el aumento de gastos que ocasiona la misma guerra, la distancia de los extremos, la falta de conocimiento de los hombres que puedan emplearse, y de todas aquellas noticias locales que son necesarias para el acierto.

Paz, ocupaciones productivas de los ciudadanos, conocimientos exactos de los hombres, y de los pueblos, menos objetos á que atender, un espacio suficiente de tiempo, y cierto grado de ilustracion en la masa general; todo esto reunido ha menester un gobierno para poner en planta nuevas leyes de hacienda, y un nuevo sistema de administrarlos. Sin estos elementos, y por el contrario con tantos y tan grandes obstáculos físicos y morales, como presenta todavia la república, seria exigir un imposible si se quisiera que el gobierno de Colombia, á los diez y ocho meses de su existencia constitucional, hubiese conseguido la perfecta ejecucion de las leyes emanadas de la asamblea constituyente, y el establecimiento del mejor sistema administratibo; por que ni el tiempo, ni las circunstancias han dado lugar, ni podido favorecer los esfuerzos incesantes de una singular actividad, de un trabajo sin descanso, y de un celo bien reconocido empleados sin intermision para realizar lo que siempre se estimó imposible.

El congreso constituyente, habiendo fijado sus ojos y su corazon en el fin unico de todos los gobiernos, que es la verdadera felicidad de los pueblos; teniendo muy presente los principios luminosos de que todo impuesto es un mal: que la obra de los lejisladores, en esta materia, es hacer á los ciudadanos el menor posible; y en fin que para conseguirlo jamas deben perderse de vista la libertad de todo jenero de industria, y la verdadera fuente de la riqueza pública é individual; y considerando terminada ya ó muy proxima á su fin la guerra de la independenciam, con la importante batalla de Carabobo, y con la gloriosa rendicion de la plaza de Cartajena, creyó que era llegado el tiempo de volver los ojos á los hijos heroicos de Colombia, y aliviar su suerte, en bien de la república, y en reparacion de los imponderables sacrificios de todo jenero que habian hecho para asegurar su independenciam, y elevarla á la altura á que la llaman sus destinos.

Tal fué su proposito quando decretó libertar de la Alcabala las producciones alimenticias, é industriales, reduciendo este derecho al dos y medio por ciento sobre las mercancías extranjeras, y los bienes raices: cuando extinguió el funesto estanco de aguardientes, y cuando dispuso la abolicion del cruel tributo que pagaban los indijenas. Estos ramos hacian entrar, es verdad, algunos fondos en las arcas públicas: pero eran precio de sangre, de lagrimas y de miseria. Con ellos no llenaba el erario sus necesidades, y ellos fueron la causa de la pobreza, y del envilecimiento



de estos pueblos. El mayor de los crímenes del gobierno español fue, sin disputa, la imposición de estos tributos, porque con ellos quiso y logró contrariar la obra magnífica de la naturaleza: con ellos hizo pobre la parte más rica de la tierra, el país en donde Dios derramó á manos llenas sus bendiciones. Hubiera sido un crimen continuarlos, y el congreso constituyente fue incapaz de mancharse con este crimen contrario á la naturaleza.

Aliviados los pueblos de esas cargas onerosas que los habían tenido sumidos en la miseria y en la abyección, fueron consiguientemente restituidos al goce pleno de sus preciosos derechos. Ya los colombianos no son vejados por los esbirros que cobraban la alcabala: ya nadie los detiene cuando conducen á los mercados los frutos de su trabajo: ya no comen los que hacen la base de sus alimentos, recargados en el valor de aquel impuesto: ya tienen libre el tráfico interior, que es el manantial de la riqueza pública: ya no se ven forzados á sostener con el triste producto de sus fatigas, esas lecciones de guardas que oprimían y robaban á los infelices, y que protegen el fraude de los ricos: ni á esa multitud de arrendadores, y aun de administradores que absorbían cuatro quintos de lo que recaudaban de los contribuyentes: ya no sufren el dolor de ver entrar en las cajas nacionales un decimo de cuanto se les arrancaba, y quedar los otros nueve para enriquecer á los exactores: ya pueden recojer todo el fruto de sus propiedades en el cultivo de la Caña, sin verse obligados, ó á cultivar muy poca cantidad, ó á destruir por el fuego cuanto excediese de esta, disminuyendo así sus capitales, el valor de sus anticipaciones, y la obra de su industria, por que el único comprador no quería recibirles más miel, ni ellos podían levantar el precio; y ya en fin los indíjenas se ven restituidos al ser de hombres, y á la clase de ciudadanos.

La supresión de estos impuestos dejaba un vacío considerable por el momento, tanto más sensible cuanto que los gastos necesarios se aumentaban en la proporción que se había extendido el territorio libre, para sostener la administración de la república, sus ejércitos, sus plazas, y sus escuadras. Para llenarlo el congreso decretó otras contribuciones, que no tienen los inconvenientes y los vicios de las abolidas, más propias de un gobierno libre, conformes á los principios de la economía política, y dignas de las luces del siglo en que vivimos. A estas leyes era consiguiente un nuevo sistema de administración que fue encargado al ejecutivo, y la ejecución de aquella, y el establecimiento de este ha sido la obra que lo ha

ocupado infatigablemente en los diez y ocho meses corridos, á la par que la guerra, y los demas cuidados que son anexos á la vasta administracion de un estado estenso.

El gobierno cuando comenzó el ejercicio de sus funciones se encontró en medio de un caos producido por el desorden necesario de una guerra prolongada y asoladora. Mandó ejecutar todas las leyes dictadas por el congreso constituyente; y como su ejecucion debia ser obra de la administracion que se estableciera, fue su primer cuidado, desde que se trasladó á esta capital, establecerla como fue posible y creyó mas conveniente, organizó la secretaria del despacho, la contaduria jeneral, creada por la ley de 6 de octubre del año 11; la tesoreria jeneral, las departamentales, las de provincia, y algunas otras subalternas que consideró indispensables en varias cabeceras de canton, las aduanas, las casas de Moneda, las administraciones y factorias de tabacos, las receptorias de alcabalas &c: nombró los empleados para estos destinos, y asignó los sueldos en ejercicio de las facultades que le concedio la ley de 8 de octubre.

No era de esperarse que la administracion establecida fuese la mas apropiada, y conveniente ni que produjera los mejores efectos, por que no fué obra de la meditacion combinada con la esperiencia, y apoyada en los conocimientos locales, que con mas tiempo se hubieran procurado. Una administracion era necesaria en donde ninguna habia, y el gobierno la organizó, como fue posible, esperando que el tiempo, la esperiencia y los sucesos la rectificarian y conducirian á su perfeccion.

Facil es concebir que una obra precipitada por una necesidad imperiosa, debia encontrar obstaculos, suscitar dudas, y ocasionar consultas, que debia allanar y resolver el gobierno. Asi ha sucedido; y no ha sido poco el tiempo y el trabajo que se ha empleado en esta materia. Los decretos orgánicos y las resoluciones que presentaré á la camara le daran conocimiento de los esfuerzos que ha hecho el gobierno en esta parte.

Toda su obra necesita rectificarse para que al fin reciba su perfeccion: así lo ha mostrado la esperiencia; y yo tendré tambien el honor de presentar á la cámara, como fruto de aquella, las ideas del gobierno sobre el sistema administratibo de la hacienda nacional, que es mas conveniente, y que podria establecerse en toda la república.

A todas las dificultades que ha ofrecido el establecimiento de un nuevo sistema, en una república nueva, se ha unido la de la guerra pro-

lograda mucho mas de lo que se esperaba; y con este motivo la necesidad de haber declarado muchas provincias de asamblea, y autorizado en ellas el ejercicio de las facultades extraordinarias, en conformidad de los decretos del congreso constituyente de seis, y nueve de octubre. Este cumulo de circunstancias no ha podido permitir que las oficinas subalternas hayan formado los estados de las entradas y salidas que ha tenido cada ramo, para formar de todos el jeneral que debia presentarse á las cámaras y publicarse para conocimiento de la nacion. Asi es que de los departamentos de la antigua Venezuela han llegado muy pocos conocimientos, de Quito y Guayaquil solo se tienen algunos, y del istmo de Panamá todavia menos.

Este defecto, sin embargo, no es imputable á los jefes de aquellos departamentos y de aquellas oficinas; porque, presindiendo del estado de guerra de esos pueblos, motivo suficiente para hacer necesario algun desorden, han tenido dos causas muy graves, que no ha estado en su mano remover. Una es la distancia que aleja esos pueblos de la capital; y otra mas principal, que no pudiendo cerrarse las cuentas hasta fin de diciembre, y haciendose los tanteos el dos de enero, no han podido formar los estados hasta despues de haberse practicado esta diligencia. Ellos necesitan algun tiempo para recojer en los departamentos los de las provincias que los componen, y mucho mas para que lleguen á la secretaria de hacienda, habiendo pasado por la tesorería jeneral, en donde deben reunirse todos los de la república.

Este inconveniente debe removerse por el congreso decretando que el año económico no sea en lo sucesivo el solar ó civil, como hasta aqui; sino que se cuente desde primero de julio hasta fin de junio del siguiente. Entonces hay seis meses desde primero de julio hasta la reunion del congreso para que lleguen los estados, se forme el jeneral, y se presente á las cámaras oportuna y convenientemente.

Esto no obstante yo presentaré todas las noticias que han podido recojerse, y manifestaré el maximum con que ha podido contarse en el año anterior, dando las razones de mis calculos.

En vista de ellos reconocerá la cámara cual ha sido la obra del gobierno en este ramo importante de la administracion. Cuerpos numerosos de ejercito obrando siempre en los departamentos de Venezuela, Zulia, Magdalena, Boyacá, Cauca, Quito y Guayaquil; guarniciones en todas las plazas, y muy considerable en el Istmo; creada una marina que no existia,

ocupada, y siempre en movimiento; y la administracion jeneral bien sostenida: tal es el espectáculo que presenta Colombia; y el gobierno ha sabido sostenerlo con las rentas ordinarias muy limitadas y con empréstitos cortisimos, que fue el unico recurso extraordinario que se le dejó.

En la historia de la revolucion, en que la posteridad verá consignados hechos, que tal vez se creeran fabulosos, se leerá con asombro la obra del gobierno en los ultimos diez y ocho meses; y solo podrá creerse cuando se vean comprobados los sucesos de este periodo, y se comparen con los recursos con que se han obtenido. Colombia en su inmensa estencion, se presenta hoy con la majestad de las naciones, sin mas enemigos que los que ocupan á Puertocabello y Maracaybo, con un ejército que cubre su vasta superficie, con una marina que defiende sus costas y tiene encerrados á sus enemigos en sus dos unicas guaridas, y con una administracion que ha sorprendido á cuantos creyeron imposible el establecimiento de un gobierno regular; y el gobierno no ha contado sino con las rentas ordinarias que proximamente alcanzaran á cinco millones de pesos, y con el arbitrio extraordinario de los empréstitos interiores, que seguramente no pasan de un millon si alcanzan á esta suma.

Es preciso convenir en que este es un prodijio, que cubrirá eternamente de gloria á los jefes de la administracion; pero no es prudente ni justo esperar iguales prodijios en lo futuro. Los manantiales se agotan, los hombres se cansan y falta la cooperacion. Al gobierno no le resta mas sino el querer mas eficaz; y su querer por eficaz que sea, será siempre impotente si carece de los medios necesarios para efectuarlo. Si su voluntad sola bastase, yo responderia de iguales sucesos en lo futuro; mas es preciso repetirlo, ella sola es impotente: la administracion de un grande estado, requiere medios abundantes.

Al congreso, como á quien está delegado el poder legislativo toca privativamente proveer de estos medios, decretando los impuestos que igualen á las necesidades; y el congreso tiene muy grabada en su corazon la sentencia del historiador político que dijo: que la paz de las naciones no puede asegurarse sino con las armas: que las armas se mantienen haciendo crecidos gastos; y que estos gastos estan fundados siempre en las contribuciones, que son de donde nacen.

El mundo admirará siempre la economia de esta nueva república; pero ya no alcanzan los ahorros de esta economia. Es necesario abrir las fuentes tanto tiempo cegadas de la riqueza pública, y hacer que esta reciba

un fuerte impulso y una nueva vida de los mismos impuestos. Colombia no se ve hoy aflijida con los que fueron y serian siempre la causa de su empobrecimiento. La sabiduria del congreso constituyente subrogó otros á los que suprimio: y aquellas leyes no requieren mas que ser retocadas, y recibir la inspiracion de la sabiduria de las cámaras. Yo espondré el fruto de la esperiencia, y hare un bosquejo de la historia de nuestras leyes de hacienda para persuadir la necesidad de la rectificacion indicada, y propondre las mejoras que el gobierno considera convenientes.

A D U A N A S.

Las leyes que tienen relacion con las aduanas han sido exactamente cumplidas. Las que moderaron los derechos de importacion han sido cono- cidamente favorables; y aunque el corto tiempo de diez y seis meses no es suficiente para perfeccionar su ejecucion, los frutos que se han reco- jido de ellas permiten esperar que seran cada dia mas abundantes y mas benéficos á la república: especialmente si se da mayor estencion a las prohibiciones de la ley de veintisiete de setiembre.

La que establece los derechos de esportacion es un obstaculo para la prosperidad del pais, y puedo asegurar que disminuye muy considerable- mente los derechos de importacion. Sin embargo está en ejecucion en todos los puertos de la república; y solo fué suspendida á solicitud del intendente de Venezuela, en lo relativo á la esencion del Cafe, de cuyo espediente dare cuenta oportunamente. Aquel intendente no tuvo otro fundamento para promover la suspension de la ley, que la necesidad ur- jente y momentanea de recursos para sostener el ejército de Venezuela; y como esta se satisfacía en parte con los derechos que se cobraban á su esportacion, no cuidó sino de remediar el mal presente sin estender sus miradas á lo futuro, ni considerar que al tiempo de tratarse de los im- puestos no deben perderse de vista los medios de aumentar la riqueza pública escitando la industria y el interes personal, con la remocion de los obstáculos que se oponen al ejercicio de la libertad. El gobierno no podia en aquellos momentos suministrar todos los recursos que se necesitaban en Venezuela; y como la suspension de la esencion de derechos del Cafe, se le presentó como uno poderoso, no se detuvo en decretarla para evitar escusas con que podria hacersele cargo.

• Pero si se quiere hacer abundante el producto de las contribuciones es indispensable estimular el interes de los ciudadanos y facilitarles los medios de ejercitar libremente todo jenero de industria, removiendo todas las trabas que la entorpecen. En otra memoria que tendre el honor de presentar á la cámara sobre el sistema de hacienda en jeneral, desembolveré las ideas del gobierno hasta demostrar la justicia, la necesidad, y la conveniencia de libertar de todo derecho las producciones del pais que se esporten, con inclusion del oro amonedado.

• Esta libertad atraera un número mayor de compradores. Se multiplicaran las demandas de nuestras producciones tan apetecible: se animara la industria: creceran los productos: se aumentará la riqueza, y con esto serán abundantisimos los impuestos, que no pueden sino ser mezquinos cuando escasea la materia imponible, y son pobres los contribuyentes.

9. Entonces no sera necesario conservar ese derecho monstruoso de estraccion presunta, inventado por la rapacidad suspicaz del gobierno español, y conservado dolorosamente entre nosotros sin provecho de la república, y antes bien con perjuicio conocido de ella. La ley quiso triunfar de la mala fe de los comerciantes, y dispuso que á la importacion de las mercancías se cobrase el derecho sobre la moneda que presumia haberse estraído; pero el interes y la mala fe, mas poderosos que la ley, han sujerido á los comerciantes la idea de cometer un segundo fraude para asegurar el primero frustrando aquella precaucion. Estraen furtivamente la moneda, y despues introducen por alto las mercancías: de lo cual resulta que la república pierde el derecho de estraccion, que se creyo asegurado é igualmente los de importacion; y queda sin fruto una precaucion que afea el cuerpo de nuestras leyes, y tiene el caracter de una orijinalidad sin apoyo en los buenos principios que deben dirigir á los lejisladores en esta materia.

En virtud de la ley que dispone el arreglo de aranceles, el gobierno pidió desde luego los que rejian en todos los puertos bajo el gobierno español. Los que han llegado se presentarán á la cámara oportunamente, y entonces se propondran los medios de uniformarlos.

• El derecho de toneladas reclama tambien la consideracion de la cámara. Este derecho deberia cobrarse unicamente á los buques extranjeros, continuando el de medio peso por tonelada, mientras que se puede arreglar al que cada nacion cobre en sus puertos á nuestros buques; pero

deberia libertarse de él á los nacionales para fomentar asi nuestra marina mercante, y acelerar sus progresos y prosperidad. El cobro de estos derechos es conveniente que se encargue á la misma Aduana para evitar asi rodeos, dilaciones, y tal vez comprometimientos. La Aduana debe recoger todos los papeles con que navegue cualquier buque entre los cuales se comprende su patente de navegacion, y de consiguiente su arqueo. Con arreglo á este, cobrará el derecho; y si hubiese duda todo se allanará ocurriendo al intendente ó gobernador de la provincia, quien dispondrá que se verifique el arqueo por el capitán del puerto, o en su defecto por la persona que comisionare para el. El derecho debe cobrarse con arreglo al artículo primero de la mencionada ley, es decir medio peso por veinte quintales de cabidad que es la tonelada colombiana; y sino fuere igual al de algunas naciones tomando conocimiento de la que sea, se hará la debida reduccion en conformidad de la ley.

Las aduanas son la fuente de uno de los impuestos mas productivos; y presindiendo de su vicio ó bondad intrinseca, el objeto de la lejislatura debe ser el aumento de sus productos, con ventajas de la riqueza nacional. Derechos moderados de importacion; suma vijilancia en los puertos; empleados muy escojidos y abundantemente dotados; recompensas á los aprehensores de fraudes; libertad de esportar las producciones del pais sin derechos; aranceles moderados, y penas muy severas contra los empleados que abusen de sus destinos: tales son las medidas que deben adoptarse, y que antes no han podido serlo, para que esta renta sea un gran socorro de las necesidades de la nacion.

DIEZMOS.

Los diezmos han sido siempre y deben ser otro socorro muy importante para el tesoro nacional. En ellos está consignada la subsistencia de los ministros del culto; pero en ellos tiene una parte considerable la nacion. Para hacerlos mas productivos, en favor de ambos objetos solo se necesita igualar su direccion, recaudacion, administracion, y distribucion, en los arzobispados y obispados de la república, tomando por modelo las operaciones de este arzobispado. Entonces se verá, lo que parece una paradoja, que esta renta se aumenta sin gravamen, y antes bien con alivio de los pueblos.

TABACOS.

La ley de veintisiete de setiembre mandó conservar en toda la república el estanco de este jenero; y dispuso cuanto previó que podria conducir al fomento de esta renta, á la estencion del cultivo de la oja, y á dar á conocer á los paises extranjeros, todo el de Colombia para preparar el desestanco en dias mas felices. El ejecutivo decretó el cumplimiento de la ley y ha dictado todas las ordenes convenientes para hacerla fructuosamente exequible. Su primer cuidado ha sido dar un impulso á las antiguas factorias, y considerar cuales otras podrian establecerse. Se han organizado las administraciones; se ha suprimido la sufactoria de Zapatoca; se ha establecido la de San Jil y se mandó restablecer la de Casanare.

Nada puede lograrse en esta materia sin fondos cuantiosos. El ejecutivo no ha podido contar con otros fuera del producto de las rentas públicas y el de los empreritos; pero unas rentas tan cortas, al lado de necesidades tan numerosas como graves, y el arbitrio de los empreritos siempre nulo en un pais empobrecido no han podido suministrar los fondos necesarios. El efecto natural de esta falta ha sido multiplicarse las siembras clandestinas y el comercio de contrabando, y disminuir el producto de una renta que ofrece tantas utilidades.

El estanco de Tabaco no ocasiona los perjuicios incalculables que el de aguardientes; y es una medida previa para fomentar un cultivo, que un dia hará la riqueza de la república, produciendo entre tanto sumas inmensas para cubrir los gastos de esta. Mas todo depende de los fondos. Con ellos las factorias haran acopios crecidos, abasteceran todos los estancos y dejaran sobrantes para la esportacion; y los cosecheros concurriran á ellas, sabiendo que seran pagados pronta y fielmente.

Ha concurrido tambien, con la falta de fondos otra causa muy eficaz para disminuir los productos de la renta y ha sido la ley de veintisiete de setiembre que permite la importacion de tabacos extranjeros. Con este permiso es inconsistente el estanco, por que da ocasion á multitud de fraudes que no es muy facil cortar. Es por lo mismo indispensable, si se quiere hacer muy productiva esta renta que la cámara provea de fondos para el fomento de las factorias; que reforme el sistema administrativo; y que revoque la ley que permite la introduccion de tabacos extranjeros, prohibiendola absolutamente.

AGUARDIENTES.

Por la ley de cuatro de octubre en que se abolió el estanco de aguardientes, se declaró libre su destilacion y trafico, con las condiciones que contiene. Aun no se ha conocido el tesoro de riqueza que ofrece esta ley saludable á los colombianos. El interes de unos pocos y las preocupaciones de la multitud han prevalecido contra un beneficio de la sabiduria. La ley misma, con sus terminos y obscuridades ha contribuido poderosamente á su inejecucion. Esta ha sido favorecida por la desidia y poco celo de los agentes subalternos; y en fin la facultad de importar aguardientes extranjeros, han hecho nulos los beneficos efectos de la ley, y no han dejado que los particulares emprendan este jenero de industria que debe hacer su riqueza, aumentando las rentas del estado. La rectificacion de esta ley, y la absoluta prohibicion de importar Aguardientes y todos sus compuestos, daran á conocer el beneficio que hasta ahora se desconoce, y la ley producirá los abundantes efectos que se propuso el congreso constituyente.

CASAS DE MONEDA.

Los productos de la amonedacion no han sido tampoco tan abundantes como se esperaba. Las dos casas que existen han carecido de fondos, como las factorias de tabacos, y por las mismas razones. La de Popayan ha estado mucho tiempo en inaccion por consecuencia de haber sido aquella provincia, y especialmente la capital, el teatro de una guerra desoladora, por su continuacion y la brutalidad con que la han hecho los enemigos. Y no se contentaron estos con mantenerla improductiva; sino que la han casi destruido, descomponiendo sus máquinas, y robando sus piezas. Ambas son antiguas, y fueron montadas del modo gótico que era conocido en los tiempos de sus respectivas fundaciones. Asi es que las máquinas de una y otra estan gastadas, y que las operaciones se retardan tambien por este motivo. Es pues indispensable montarlas con las nuevas maquinas que son conocidas en otros paises en donde la mecanica ha hecho tan rapidos progresos. Su remonta y los fondos permanentes son indispensables para que ellos produzcan y aumenten las rentas del estado.

En este año se comenzó la acuñacion de la moneda de oro con las nuevas armas de la república, en ejecucion de la ley de veintinueve de setiembre. No ha sido poca la resistencia combinada de la ignorancia y

de la desafección; pero los nuevos doblones se han esportado y no hay constancia de que hayan desmerecido entre los extranjeros.

La de platina ha tenido el obstáculo invencible de no encontrar en el país quien sepa purificar el metal, de no haber los aparatos necesarios para ello, y de carecer de los ácidos necesarios. El gobierno sin embargo no tiene perdida la esperanza de ver realizada la obra y cuenta mucho con los progresos de las luces que son hijas y amigas inseparables de la libertad.

La moneda de cobre ha tenido obstáculos que no han podido vencerse, aunque son de otro género. El gobierno dispuso desde luego todo lo necesario para que tuviera efecto. Mandó acopiar una gran cantidad de cobre, que existe en la capital, fuera de otra gran porción que debe venir; pero los empleados mecánicos en la casa de moneda han pretendido que la república tendría una pérdida enorme en esta amonedación, y el gobierno no creyendo prudente tener la menor pérdida en tiempos de tantas necesidades, y no teniendo medios ni oportunidad para hacer las pruebas y ensayos propios del caso condescendió en que se suspendiese la amonedación.

La utilidad de la moneda menuda de cobre, que subdivide la más pequeña de plata, y que sirve para la subdivisión de los objetos vendibles es demasiado conocida de la cámara, y no hay necesidad de manifestarla. Los cuartillos y medios cuartillos de real son, en casi toda la república, una moneda real o imaginaria; y no hay pueblos más pobres ni más necesitados que aquellos en que no se conocen. Es por lo mismo un beneficio que se hace á todos darles una moneda efectiva, la cual, por otra parte hace otro beneficio aumentando el instrumento de la circulación. Es necesario se lleve á efecto esta moneda que producirá efectos saludables; y la cámara, con los debidos conocimientos que debe suministrar la sabiduría de sus miembros puede decretarlo así, con calidad de que las monedas tengan la mitad del peso que dispuso la ley.

No ha sido posible verificar la reacuñación de la plata. La pérdida que en esta operación sentiría la república debe ser de mucha importancia, y no es propia del tiempo de las necesidades. Vendrán días en que por grande que sea la pérdida será insensible; y como la ley no ha fijado el tiempo para la reacuñación, el ejecutivo la ha diferido para aquel que pueda sufrirla.

CORREOS.

El establecimiento de correos no tuvo por objeto principal el aumento de las rentas nacionales. La comunicacion franca y facil entre los ciudadanos de una misma república es su fin natural. Es verdad que bien establecidos son productivos; y que sus productos pertenecen al estado que los sostiene. Entónces hacen parte de las rentas nacionales, y en este concepto pertenecen al departamento de hacienda. El gobierno dio á este ramo la organizacion que parecio mas sencilla; pero la esperiencia ha dado á conocer la necesidad de variarla. La direccion jeneral de hacienda debe comprender la de correos, y de esta deben depender los administradores departamentales. Un correo semanal debe entrar y salir de esta capital para cada una de las tres grandes divisiones territoriales de Colombia; y los portes deben ser en razon compuesta del peso y las distancias, con las variaciones que convengan entre los de agua y tierra. Este solo paso dara un impulso á la renta de correos, cuyos progresos seran un efecto necesario del trafico, y su aceleracion, de las nuevas relaciones que van contrayendo los colombianos antes desconocidos entre si, de la construccion de caminos, y de las mejoras de la navegacion interior.

SALINAS.

En el ramo de salinas existe una grande oscuridad; todavia no consta en la secretaria de mi departamento el modo con que se administra ó maneja en todas las provincias de la república. Hay proyectos aislados, y pretensiones de elaborar nuevas salinas. En estas materias, como casi en todas las de hacienda nada puede hacerse acertadamente en detall, y aun cuando las localidades demanden algunas diferencias, cada uno de los ramos debe examinarse en grande, y todos reunidos, para que siempre se vea un sistema, y nunca una obra del momento.

El gobierno tiene pedidos, y repetirá la demanda, todos los conocimientos necesarios con la mas nimia individualidad; y sino fuere en esta, en la próxima seccion presentará á la cámara una coleccion ordenada de noticias, con su concepto, y propuestas razonadas.

Entre tanto es preciso llamar la atencion de la cámara hácia la rica salina de Zipaquirá. Esta puede tener un rendimiento prodijioso

si se varia el metodo brutal de su elaboracion; pero se necesitan fondos para los acueductos, ornillas, y calderas, y á la cámara toca proverlos. Tal vez no son necesarios cincuenta mil pesos, para que los productos actuales se dupliquen anualmente; y á mas de este provecho es muy probable que la salud pública sienta un gran beneficio con el uso de una sal pura, libre de materias estrañas.

PAPEL SELLADO.

La ley de seis de octubre hizo una variacion notable en el papel sellado. Aumentó el precio de algunos sellos, los subdividio en clases, lo hizo estensivo á ciertos usos, lo suprimio para otros; y en fin dispuso que las sentencias no se estendiesen en el mismo papel que los pedimentos. Todo esto lo redujo á veinte articulos y la ley ha ofrecido mil dudas y consultas: ha confundido el ramo, y ha ocasionado verdaderas injusticias. Si la materia hubiera de tratarse estensamente seria mas propia de la majistratura que del ministerio de hacienda por que el vicio no esta en el impuesto, ni en la administracion del ramo; sino en el fondo de la misma ley que mira á la administracion de justicia y á su distribucion. Todavia existen las leyes españolas, y ellas ofrecen un campo estenso á los lejisladores para adoptarlas al presente sistema de gobierno. El ejecutivo recomienda á la cámara la sesta del título quince libro segundo de la novisima recopilacion; para cuando entre en el examen de esta materia. Entre tanto es de mi deber informar que el ramo de papel sellado ha sido considerablemente productivo en el año anterior; porque fue el tiempo en que se proveyeron todos los empleos de la república, cuyos despachos se han espedido en los sellos de mas precio; pero la entrada no tendra proporcion en los siguientes, y sera mucho menor si la ley no se reforma, porque disminuirá la demanda, y por consiguiente el consumo, como sucede en todas las cosas.

ALCABALAS.

La alcabala fue suprimida, por la ley de tres de octubre, en las ventas de las producciones alimenticias é industriales, y reducida á un dos y medio por ciento en las ventas de las mercancías estrañas y en los bienes



raices. Por la parte suprimida los lejisladores son dignos de la mas tierna gratitud; y un dia, cuando las circunstancias del momento varien, la mejora en el ramo de hacienda y sus consecuencias pongan mas de manifiesto los beneficios de la ley, ellos recibiran las bendiciones de un pueblo verdaderamente libre, redimido de vejaciones y de grillos; pero en la parte que dejó subsistente, los lejisladores se equivocaron con los mejores deseos. La alcabala fue en su orijen un impuesto barbaro y será siempre vejatorio, inmoral, improductivo, é injusto. El no puede cobrarse sin detenciones, registros, y molestias de los contribuyentes. Autoriza el fraude de los exactores, implacables con los pobres, y siempre deferentes con los ricos; dá lugar á ocultaciones y perjurios y enseña á los hombres á enriquecerse sin trabajar y á costa de la república. Es improductible porque lo pagan esclusivamente los miserables y lo eluden los que pueden comprar á poca costa los guardas. Es injusto porque aumenta cada dia mas el precio de las cosas, y con este motivo se entorpece el trafico y la circulacion; y porque jamas entra en el tesoro mas del diezmo de lo que se colecta. Si las aduanas interiores estan reconocidas por perjudiciales, lo es la alcabala porque la oficina de su recaudacion es una aduana interior. El comercio recibiria una nueva vida con la rapidez de las operaciones á que daria lugar la libertad absoluta; y otra contribucion esenta de aquellos defectos, podia remplazarla con ventaja. La república y la industria serian entonces beneficiadas y el tesoro recojeria mayores cantidades con utilidad de los ciudadanos. Por estas consideraciones el ejecutivo desea que se suprima enteramente la alcabala y espera que la cámara tomando en consideracion la materia lo decrete asi.

CONTRIBUCION DIRECTA.

Esta ley habia fijado las esperanzas de los lejisladores y del gobierno, y fue un motivo de consuelo para los hombres que aman sinceramente a su patria, y veian en ella el orijen de su prosperidad. Las indirectas tienen el caracter de las enfermedades ocultas; desconocidas pero mortales. Ellas son insensibles para los contribuyentes; pero estos viven estacionarios en su fortuna, sin prosperar, cuando no retrocedan y corran todos los dias al abismo de la pobreza; y ellas finalmente jamas han alcanzado á cubrir los gastos necesarios de una nacion. Las directas guardan la debida proporecion con las rentas, ganancias y salarios de los contribuyentes; y no son vejatorias en su exaccion, ni esta cuesta tanto,

ni requiere tantos empleados, y ultimamente no entorpece la accion del interes individual y deja libre la industria de todos. Con estas consideraciones el congreso constituyente despues de extinguir varias contribuciones ruinosas decretó una directa sobre las rentas de ganancias de los ciudadanos.

Es preciso confesar que esta ley es defectuosa por falta de claridad, de estencion, de distincion de casos y de medios para hacerla efectiva, pero no ha sido esta la causa principal de que no haya tenido el efecto que se deseaba y debia esperarse. Las directas igualan á los Ciudadanos en la contribucion, como lo son en los derechos; y esta igualdad no es grata ni provechosa á ciertos hombres que acostumbrados á no hacer desembolsos en beneficio de la república querrian sacar todas las ventajas de la independendia, dejando todas las cargas sobre la clase que nunca pudo evitar las contribuciones, y sobre la cual pesaron cruelmente las indirectas. Estos hombres han sido los enemigos de la ley, los que han predicado contra ella, y han logrado hacerla ineficaz y poco ó nada productiva. A los esfuerzos de estos egoistas se han reunido la poca severidad de los intendentes y gobernadores, el descuido y conivencia de los jueces políticos y el hábito funesto de defraudar á la república en sus derechos.

Finalmente han contribuido mucho dos motivos para hacerla improductiva; el primero, la falta de censos y descripcion de bienes: y el segundo, la escacez de numerario. De lo poco que ha producido en el año anterior, por las razones indicadas, y de las vejaciones é injusticias de algunos exactores; se ha querido formar un fuerte argumento contra esta contribucion, como si el vicio le fuera inherente. Si por lo menos las indirectas que existen fueran suficientes para cubrir los gastos, justo seria suprimir la directa por la unica razon de que no seria necesaria; pero si está demostrado que no los cubren aquellas: si otras de su jenero serian ruinosas; y en fin si no es posible concebir que una nacion exista sin varias y diversas contribuciones, lo que conviene es rectificar la ley, remover sus inconvenientes y precaver los abusos de su ejecucion, abusos que pueden remediarse y que no pudieron precaverse.

La anterior esposicion debe mostrar á la cámara cuales han sido las operaciones del ejecutivo en el departamento de hacienda; el estado ruinoso de esta, y cuales habran sido sus conflictos para vencer estorbos que parecieron insuperables. Los presupuestos de los cinco departamentos

del gobierno, presentan las sumas que este necesita para las necesidades del año corriente; y es del poder legislativo de quien debe esperarlas.

No pide el gobierno imposibles. Muy posible es obtener cuanto necesita, siendo como es tan necesario. Separadamente, como antes lo indiqué, serán presentadas á la cámara dos memorias, una sobre la rectificacion de las leyes de impuestos y contribuciones, y otra sobre el sistema de administracion. La primera no contendrá ninguna carga nueva del pueblo; y reducida á los medios de perfeccionar las que existen, con alivio de los ciudadanos, y provecho de la riqueza pública, hará ver que en medio de la desolacion del país, la república tiene en si misma medios de existir; y que estos medios pueden aumentarse prodijosamente con un buen arreglo de contribuciones, y un buen sistema administrativo.

Todo el misterio consiste en abrir nuevamente las fuentes cegadas de la riqueza, dando el movimiento vital á la industria y al tráfico. Solo el congreso puede dar este impulso á la máquina política; y para dárselo, no se necesita ningun esfuerzo extraordinario.

Todos los pueblos que proclamaron su independencia, que la sostuvieron con las armas, y que al fin la debieron á la victoria, han pasado por los desastres y las amarguras de Colombia: se han destruido como las semillas que se siembran, y despues han jermiado, como estas, crecido y dado frutos abundantes, debidos á los esmeros del cultivador, á los conductores políticos, á los lejisladores. Nosotros tenemos en otros pueblos los ejemplos que ellos no tuvieron. Nuestra obra está reducida á imitarlos con discrecion. Colombia tiene ventajas que ellos no tuvieron, y aprovechandonos de sus ejemplos obtendremos resultados mas favorables.

Todas las naciones en sus apuros negocian emprestitos con que ocurrir á sus necesidades; y la república en igual caso debe adoptar la misma medida. Un emprestito es absolutamente necesario, y por eso lo ha propuesto el gobierno por el ministerio de relaciones exteriores. El no tiene entre nosotros el inconveniente grave que en otros países. No se pide para consumirlo improductivamente, sino para hacerlo producir, vivificando la agricultura, la mineria, y las demas fuentes de nuestra riqueza. Con el habrá fondos para el fomento de las rentas públicas, y capitales, que puestos en jiro haran la riqueza nacional. El congreso

constituyente autorizó al gobierno para el de tres millones de pesos por la ley de once de octubre. Este no ha podido negociarse antes; ya en el día se mira como seguro y se espera que sea con ventajosas condiciones. Pero es muy corto, y no puede cubrir las grandes necesidades del estado.

Si despues de esta esposicion la cámara quisiere oir informes mas contraidos, yo quedo pronto á darlos en los términos y del modo que se exijan. Nada es mas sensible que no haber podido hacer mas estensa, mas detallada y mas satisfactoria esta esposicion. Todo ha concurrido para que ella no tenga estas calidades; y la cámara reconocera que sus defectos no pueden imputarse a falta de celo, de aplicacion, y de trabajo. Las causas de los defectos son muy conocidas, y la cámara debe disimularlos, llenando el vacio que encuentre, con su sabiduria. De esta lo espera todo el gobierno, y de ella está pendiente la suerte de los pueblos.

Bogotá mayo 5 de 1823 — 13.

JOSE MARIA DEL CASTILLO